



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

10734 CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN TRABAJO SOCIAL A DESARROLLAR EN EL CENTRO DR. ESQUERDO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ANUNCIO

Aprobación de bases y convocatoria de una beca de formación en trabajo social a desarrollar en el Centro Dr. Esquerdo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Bienestar de las Personas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de 4 de agosto de 2023), ha aprobado, mediante el Decreto nº 5903 del 2 de diciembre de 2024, las bases de la Convocatoria de una Beca de Formación en Trabajo Social a desarrollar en el Centro Dr. Esquerdo, con arreglo a las siguientes

“BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. – Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión, mediante convocatoria pública, de una Beca de formación en trabajo social para Graduados en dicha disciplina a desarrollar en el Centro Dr. Esquerdo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el propósito de que tales titulados universitarios completen y perfeccionen su formación teórico-práctica mediante la realización de prácticas profesionales.

Segunda. - Requisitos de los aspirantes.

La beca se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre los diversos aspirantes a la misma, pudiendo optar aquellas personas que reúnan, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y residir en la Provincia de Alicante con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B. O.P.).

2. Estar en posesión del título de Grado en trabajo social.
3. No haber transcurrido, en ningún caso, más de 5 años desde la obtención de la titulación exigida hasta la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
5. Encontrarse al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.
6. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

Tercera. - Duración y dotación.

1. El período de duración de la beca, será de hasta seis meses, que comprenderá del 1 de enero al 30 de junio del año 2025. En el caso de que el proceso de selección impidiese el inicio en la fecha indicada, el período de seis meses se reducirá al período comprendido entre la adjudicación y el 30 de junio del año 2025.

De conformidad con el artículo 6 de los “Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, y con objeto de poder ampliar la actividad formativa, la beca, a instancia de la persona becada, podrá, en su caso, ser objeto de una prórroga por otro plazo de hasta seis meses más, que comprenderá del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025; iniciándose, en este caso, el correspondiente expediente para su aprobación.

2. La dotación global de la beca durante el ejercicio de 2025 es de nueve mil seiscientos euros (9.600 €), correspondiendo 4.800 euros al primer semestre y los 4.800 euros restantes al segundo semestre, en caso de instarse la prórroga, que se abonarán en mensualidades prorrateadas iguales y previo informe de aprovechamiento emitido por la Responsable del Centro de Día del Centro Dr. Esquerdo, practicándose las retenciones por IRPF que corresponda. El gasto



mensual total que supondrá a la Corporación Provincial será de 800,00 €, en el que se incluye el coste de la Seguridad Social a cargo de la Diputación de Alicante derivado de la aplicación del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

El beneficiario percibirá directamente por meses vencidos el importe mensual mencionado anteriormente, descontado el coste de la Seguridad Social a cargo de la Corporación. Además, también serán de aplicación los descuentos correspondientes al IRPF y Seguridad Social a cargo del becario.

Cuarta. – Solicitudes.

1. La solicitud y la documentación necesaria para la presentación estará disponible en la página web oficial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es> en el apartado Catálogo de Trámites / Información del procedimiento "Centro Dr. Esquerdo: Beca de formación en Trabajo Social".

2. Se podrán presentar:

A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la Sede Electrónica de Diputación, en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve, poseer un certificado digital de firma electrónica o DNle. Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" que se encuentra en la Sede Electrónica de Diputación, apartado Información General / Enlaces de Interés/ Ayuda a la Tramitación. Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox. Presencialmente, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Diputación Provincial, en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (Calle Tucumán nº 8). Solicitando cita previa en el teléfono 965988911, previa descarga de la solicitud/anexo en la dirección indicada en la cláusula cuarta apartado 1 de las bases de la convocatoria.

Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el artº 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, el mismo concluirá el siguiente día hábil.



Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y de forma verídica y completa.

3. A las solicitudes se adjuntará:

- a) Justificante de la titulación académica.
- b) Certificación del expediente académico donde deberán constar las calificaciones obtenidas, número de convocatorias por asignatura y nota media de las asignaturas, ponderadas según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- c) Currículo del solicitante completo, acompañado de los documentos que acrediten lo allí reflejado, según los apartados siguientes:
 1. Formación y titulaciones oficiales (universitarias o no, públicas o privadas) correspondientes a los estudios cursados.
 2. Publicaciones y trabajos inéditos de su autoría original.
 3. Participación en Congresos, seminarios y jornadas, debidamente acreditados.
 4. Conocimientos de Idiomas Europeos, adjuntando certificado del nivel obtenido de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas y especificando cada uno de los aspectos contenidos en el modelo del currículum europeo.
 5. Exposición Personal de las motivaciones que lleven al aspirante solicitar la beca y de los objetivos que pretende lograr con la realización de la misma.
 6. Proyecto descriptivo de las actividades formativas e investigadoras que propone desarrollar el aspirante durante el periodo de disfrute de la beca, junto con un esquema de su contenido. Se podrán presentar una o varias propuestas, siempre que no excedan del máximo establecido, que es de 25 páginas.
 7. Formación complementaria que tenga relación directa con personas que tengan problemas de salud mental de características similares a las que son atendidas en el Centro de Día.
 8. Cualquier otra documentación acreditativa de los contenidos, méritos y circunstancias relacionadas en el currículo.
- d) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- e) Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la Provincia de Alicante.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y, en su caso, autorización a favor de esta Diputación para que recabe telemáticamente dichos datos.



4. Todos los documentos deberán presentarse en ejemplares originales o copias debidamente compulsadas.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación exigida en la forma señalada. De no cumplirse el requerimiento, en el caso de los apartados a), b), d), e) y f) del núm. 3 de esta Base, se considerará que el interesado desiste de su petición; mientras que en el supuesto del apartado c) la documentación a que se refiera el requerimiento no será tenida en cuenta a la hora de valorar los méritos. La subsanación se podrá realizar de forma presencial, según lo establecido en el artº. 16 de la Ley 39/2015 o Telemáticamente.

En este último caso podrá ser a través de la Sede Electrónica de Diputación en el apartado "Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes". El número de expediente se lo proporcionará el correspondiente departamento del Centro Dr. Esquerdo.

Quinta. - Comisión de Selección

1. Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión de Selección integrada por:

Presidenta: La Directora Sanitaria de Centro Dr. Esquerdo o funcionario en quien delegue.

Secretaria: La Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial o funcionario provincial en quien delegue.

Vocales:

La Jefa de la Unidad del Centro de Día.

La Jefa del Hospital de Día.

Un técnico del Área de Recursos Humanos.

El Jefe de Servicio de Administración, Presupuestos y Servicios Generales del Centro Dr. Esquerdo.

En caso de ausencia de la Presidenta de la Comisión, la sustituirá la Jefa del Hospital de Día.

2. La Comisión de Selección ajustará su actuación a lo previsto en la Sección Tercera del Capítulo segundo del Título Preliminar de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. - Valoración de méritos.

1. Serán méritos puntuables en cada aspirante los contraídos hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.



2. Los méritos alegados por los aspirantes, debidamente justificados, serán valorados por la Comisión de Selección con arreglo a la siguiente metodología:

a) Expediente académico personal: Se valorará de 0 a 10 puntos con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

No obstante, en aquellos supuestos en los que la certificación académica se haya expedido en función de la nota media ponderada (sobre 4 puntos) se utilizará la tabla de conversión del Ministerio de Ciencia e Innovación que se indica a continuación: https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion

b) Formación en el ámbito de Salud Mental: Hasta 5 puntos.

Se valorarán los cursos relacionados con la beca, según su duración y siguiendo la siguiente escala de horas totales realizadas por cada aspirante: entre 15 y 30 horas, 0,625 puntos; entre 31 y 60 horas, 1,25 puntos; entre 61 y 90 horas, 1,875 puntos; entre 91 y 120 horas, 2,5 puntos; entre 121 y 150 horas, 3,125 puntos; entre 151 y 180 horas, 3,75 puntos; entre 181 y 210 horas, 4,375 puntos; y más de 210 horas, 5 puntos.

c) Publicación científica y participación en Congresos y Seminarios como ponente o mediante comunicación o poster: Hasta 5 puntos. Se valorará con 0,5 puntos la presentación de posters; con 1,25 puntos la presentación de comunicaciones o ponencias y con 2,5 puntos las publicaciones.

d) Realización de estudios de Postgrado que no constituyan requisito imprescindible para la consecución de la beca: Hasta 5 puntos. Se valorará con 2,5 puntos los estudios de master que estén relacionados con la población tipo atendida en el Centro de Día, con 0,5 otros estudios de máster que no estén relacionados con la población tipo atendida en el Centro de Día. Los estudios inferiores, en la beca se valorarán según su relación con la misma y su duración.

e) Proyecto descriptivo de las intervenciones que propone desarrollar el aspirante durante el periodo de disfrute de cada una de la beca: Hasta 2,5 puntos. Se valorará el proyecto presentado.

f) Otros méritos valorables: Haber realizado prácticas formativas en algún Centro de Recuperación Psicosocial, u otros recursos de la red socio sanitaria de atención a personas con problemas de salud mental: Hasta 2,5 puntos.



g) Conocimientos de valenciano. Se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, u otra Entidad pública que emita certificaciones de carácter oficial, de acuerdo al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de Coneixements Orals /A2: 0,25 puntos.
- Certificado de Grau Elemental / B1: 0,50 puntos.
- Certificado de nivel Avanzado / B2: 0,75 puntos.
- Certificado de Grau Mitjà Nivel / C1: 1 punto.
- Certificado de Grau Superior Nivel / C2: 1,25 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

h) Conocimientos de algún idioma comunitario distinto al castellano. Se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos el conocimiento de algún idioma comunitario distinto del castellano, siempre que se acredite estar en posesión de un certificado expedido u homologado por una Entidad pública o privada que emita certificaciones de carácter oficial, de acuerdo al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de Conocimientos Orales /A2: 0,25 puntos.
- Certificado de Grado Elemental / B1: 0,50 puntos.
- Certificado de nivel Avanzado / B2: 0,75 puntos.
- Certificado de Grado Medio / C1: 1 punto.

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de uno o varios idiomas, sólo se valorará el de nivel superior.

3. No se requerirá puntuación mínima para obtener la concesión de la beca.
4. Efectuada la valoración de los méritos, la Comisión de Selección formulará una relación en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes admitidos, con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, que se expondrá en el Tablón Oficial de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que se puedan formular las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con la baremación.
5. A continuación, se remitirá el Acta de la reunión de la Comisión de Selección en la que figure la relación definitiva mencionada en el apartado anterior al Sr. Diputado del Área de Bienestar de las Personas, para que formule la propuesta de concesión de la beca. A dicho efecto, se procederá a requerir al solicitante de la



relación que haya obtenido la puntuación más alta para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, presente declaración responsable de no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Séptima y certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que haya autorizado previamente a esta Diputación a obtener tales datos por medios telemáticos. Cumplidos tales requisitos el Sr. Diputado del Área de Bienestar de las Personas formulará propuesta de concesión de la beca al Ilmo. Sr. Presidente o Diputado Provincial en el que este delegue tal facultad. En el supuesto de que el interesado no cumplimentara el anterior requerimiento en el plazo concedido, decaerá en su derecho a la obtención de la correspondiente beca, procediéndose, en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos a los solicitantes que siguiesen en el orden de puntuación de la relación mencionada en el apartado número 4, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca o se declarase desierta.

6. En el caso de que la beca concedida quedase sin efecto durante su ejecución, podrá recaer la misma en el aspirante que, por puntuación, siga como el siguiente suplente, quién podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al becario sustituido y siempre que previamente acredite el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el número anterior de esta Base.
7. Si en el plazo de tres meses, contados desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá que todas las solicitudes quedan desestimadas.

Séptima. - Incompatibilidades de la beca

Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean estos por cuenta ajena o por cuenta propia.

Si una vez iniciado el disfrute de la beca alguno de los becarios comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios,

Octava. - Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios:

- a) Incorporarse al Centro Dr. Esquerdo de la Diputación de Alicante en la fecha que se le indique, salvo autorización expresa. La falta de incorporación o la inasistencia ulterior injustificada se interpretará como una renuncia a la correspondiente beca.



- b) Realizar con aprovechamiento, durante todo el período que dure el beneficio de la correspondiente beca, las tareas que, en desarrollo de lo establecido en la Base Primera, le señale el Técnico del Centro Dr. Esquerdo que actúe como Tutor, bajo su dirección y asesoramiento.
- c) Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- d) Informar y responder de su actividad, así como mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia en el Centro y una vez finalizada ésta.
- e) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto se produzca la misma.
- f) Presentar antes de la finalización del periodo de disfrute de la correspondiente beca una memoria de la formación llevada a cabo, que será requisito necesario para que le pueda ser abonada la última mensualidad.

Novena. - Derechos del Becario.

El personal becado tendrá los siguientes derechos:

- a) Usar las instalaciones y servicios de la institución según las respectivas normas reguladoras.
- b) Disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes de disfrute de la correspondiente beca, al objeto de poder realizar gestiones personales.

Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento de la persona asignada para la tutoría.

- c) Percibir la ayuda económica que expresamente se recoge en las presentes Bases, atendiendo a los criterios fijados en el artículo 4, apartado 4º del documento que recoge los "Nuevos Criterios Básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno del 26 de marzo de 2015 y modificados por el de 23 de diciembre del 2015.

Los derechos del personal becado, se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria.



Décima. - Terminación de la beca

La beca terminará y quedará sin efecto por acuerdo del Sr. Diputado del Área de Bienestar de las Personas, previa audiencia del interesado, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo de duración establecido, es decir, el 30 de junio de 2025, siempre y cuando no se prorrogue por 6 meses más.
- b) Por no llevarse a cabo la actividad que motiva la concesión de la beca en la forma y tiempo previstos.
- c) Por la pérdida de las condiciones o requisitos exigidos para la concesión de la beca.
- d) Por incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas por la normativa aplicable o por las presentes bases.
- e) Por renuncia de la persona interesada.
- f) Por revocación de la concesión de la beca debida al incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Undécima. - Naturaleza de la beca

La beca se concede por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como una actividad de fomento, con el carácter previsto en el Art. 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se establece la posibilidad de la existencia de un auxilio para realizar actividades de formación, sin que su disfrute establezca, ni pueda establecer relación funcional ni laboral de ningún tipo con la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y su finalización no generará ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario no supondrá ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla de la misma. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, el periodo de disfrute de la beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá, en su caso, del periodo de prueba necesario.

Igualmente, serán de aplicación los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



A N E X O

Solicitud de participación en la convocatoria para la concesión de una Beca de formación en TRABAJO SOCIAL en el Centro Dr. Esquerdo de la Excma. Diputación Provincial según convocatoria publicada en el B.O. de la Provincia de fecha..... de 202...

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

- Nombre y apellidos:
- Dirección:
- Municipio:Código Postal:Teléfono
- N.I.F.

2. REQUISITOS QUE CUMPLE EL/LA SOLICITANTE:

- Poseer nacionalidad española:
- Residir en la provincia de Alicante:
- Titulación:
- Fecha finalización de los estudios:
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

3. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Empadronamiento en el Municipio de.....
- Título de
- Certificación del expediente académico.
- Currículo del solicitante con los documentos que acrediten lo allí reflejado, respecto de realización de cursillos especializados; experiencia y colaboraciones con la materia objeto de la beca, otras titulaciones; otros méritos, a efectos de lo dispuesto en las Base Cuarta de la convocatoria.
- Proyecto descriptivo de las actividades formativas e investigadoras que propone desarrollar el aspirante durante el periodo de disfrute de la beca.

Declaro que estoy al corriente de las obligaciones derivadas de cualquier derecho público, devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, con mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Autorizo a la Diputación Provincial de Alicante a recabar telemáticamente los datos relacionados con las obligaciones derivadas de cualquier derecho público, devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, con mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y solicita que se le admita la presente instancia y los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en la convocatoria pública para la concesión de la beca de que se trata.

En a de de 202...

Firmado

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE”

En la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: María José Besalduch Arín
Directora Sanitaria

Fdo.: José Manuel Baeza Menchón
Oficial Mayor

Fdo.: José Antonio Bermejo Castellón
Diputado de Bienestar de las Personas